

400

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Agosto veinticuatro (24) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2016-00343** de ARBEY YARA RAMÍREZ contra INDRA SISTEMAS S.A. y OTROS, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia de reconstrucción a la que fueron citadas las partes, en actuación del nueve (09) de marzo de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 25 (09) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día diecisiete (17) de marzo de 2020, a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), para **EL DÍA MARTES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la reconstrucción de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 14 FIJADO HOY 29 DE 04 DE 2020 A LAS 8.00 A.M.

**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

157

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2016-00340** de CECILIA CASALLAS contra JOSÚE GIOVANNY DÍAZ RUBIO y OTRA, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del trece (13) de marzo de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 \_\_\_\_\_ (09) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día seis (06) de mayo de 2020, a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), para **EL DÍA MARTES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevarán a cabo las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 29 DE 09 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

  
**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

534

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00336** de **SAMUEL TORRES RIVERA** contra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del diecisiete (17) de febrero de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (28) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día tres (03) de abril de 2020, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para **EL DÍA LUNES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, prevista en el Artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer los apoderados de las partes.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

AFC

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 24 DE 04 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

  
**JULIÁN ANTONIO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

31

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00522-01** de NOHORA INÉS CHAPARRO DE HERNÁNDEZ contra INSTITUTO ROOSEVELT, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del dieciséis (16) de enero de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

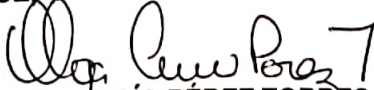


**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 \_\_\_\_\_ (09) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, advirtiéndose que en virtud del artículo 15 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, deberá correrse traslado a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que si a bien lo tienen, remitan por escrito a la dirección electrónica [ilato26@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ilato26@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus alegaciones, precisándose que tal término se contabilizará primero para la demandante, señora NOHORA INÉS CHAPARRO DE HERNÁNDEZ, y vencido éste comenzará a contabilizarse respecto del INSTITUTO ROOSEVELT.

Finalmente, se estudiará la providencia proferida por el Juzgado Once (11) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., y para el efecto se señala fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y DECISIÓN** en segunda instancia, **EL DÍA JUEVES QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.)**, haciéndose salvedad en que la sentencia se emitirá en forma escrita<sup>2</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

AFC

<sup>1</sup> Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitarán así: 1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia

<sup>2</sup> Decreto 806 de 2020, Artículo 15 "...Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita...".

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 19 DE 09 DE 2020 A LAS 8 00 A.M.

  
**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

54

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00562-01** de MARCO TULIO GARCÍA contra COLPENSIONES, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del trece (13) de marzo de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (29) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día quince (15) de mayo de 2020, advirtiéndose que en virtud del artículo 15 del Decreto 806 de 2020<sup>3</sup>, deberá correrse traslado a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que si a bien lo tienen, remitan por escrito a la dirección electrónica [ilato26@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ilato26@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus alegaciones, precisándose que tal término se contabilizará primero para el demandante, señor MARCO TULIO GARCÍA, y vencido éste comenzará a contabilizarse respecto de COLPENSIONES.

Finalmente, se estudiará la providencia proferida por el Juzgado Cuarto (4°) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., y para el efecto se señala fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y DECISIÓN** en segunda instancia, **EL DÍA JUEVES QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.)**, haciéndose salvedad en que la sentencia se emitirá en forma escrita<sup>4</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 29 DE 09 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

54

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00203** de VICTORIA ÁNGEL DE ÁNGEL contra COLPENSIONES, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del primero (1°) de julio de 2020, toda vez que el apoderado de la parte actora no compareció. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (28) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día ocho (08) de julio de 2020, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para **EL DÍA MIÉRCOLES SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el Artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

De igual modo, ante la inasistencia del apoderado de la activa a las diligencias programadas por esta sede judicial, se dispone que **Por Secretaría** se realice consulta en el Registro Nacional de Abogados de la dirección electrónica del togado, a fin de citarlo a la diligencia indicada.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 24 DE 04 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

126

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00596** de **ANGÉLICA MARÍA ABRIL CADENA** contra **SERVIENTREGA S.A. y OTROS**, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del trece (13) de marzo de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (eq) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día diecisiete (17) de abril de 2020, a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), para **EL DÍA LUNES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevarán a cabo las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 24 DE 04 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

204

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00102** de HÉCTOR FABIO SEPÚLVEDA LONDOÑO contra UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del veinticinco (25) de agosto de 2020, toda vez que el apoderado de la parte actora solicitó su aplazamiento. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (a) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día dos (02) de septiembre de 2020, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para **EL DÍA LUNES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevarán a cabo las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OLGA LUCÍA PEREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 29 DE 09 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

39

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00275** de JOSÉ SANABRIA contra COLPENSIONES, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del veintiséis (26) de febrero de 2020, toda vez que el apoderado de la parte actora manifestó no manejar medios tecnológicos. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 \_\_\_\_\_ (28) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día doce (12) de mayo de 2020, a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), para **EL DÍA MARTES TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, prevista en el Artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer los apoderados de las partes.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

AFC5

|                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>                                                            |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO<br>NUMERO 74 FIJADO HOY 24 DE 09 DE 2020 A LAS 8:00 A.M. |
| <br><b>JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA</b><br>Secretario                                                           |

110

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017-00706** de FRANCISCO SERRANO OTERO contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del catorce (14) de febrero de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (9) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día dieciocho (18) de marzo de 2020, a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), para **EL DÍA JUEVES OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de juzgamiento prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., para lo cual deberán comparecer los apoderados de las partes.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

AFCS

|                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>                                                                                 |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO<br>NUMERO <u>74</u> FIJADO HOY <u>29</u> DE <u>09</u> DE 2020 A LAS 8:00 A.M. |
| <br><b>JULIÁN ANTONIO GIRALDO MÁNFULA</b><br>Secretario                                                                               |

202

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2015-00109** de LUIS HERNÁN ÁLVAREZ contra ALIMENTOS DE MI TIERRA S.A.S., informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia a la que fueron citadas las partes, en actuación del treinta (30) de enero de 2020. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (eq) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso reprogramar la diligencia fijada para el día doce (12) de mayo de 2020, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para **EL DÍA MIÉRCOLES SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevarán a cabo las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 74 FIJADO HOY 29 DE 09 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

272

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Agosto veinticuatro (24) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00608** de BLANCA NUBIA LEÓN RINCÓN contra COLPENSIONES y OTROS, informando que se hace necesario convocar a las partes a audiencia pública. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 28 (ag) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, es de anotar que en diligencia celebrada el cinco (05) de febrero de 2020, esta instancia requirió a la administradora de fondos de pensiones PROTECCIÓN, con miras a que aportara en original los documentos vistos de folio 245 a 246, sin embargo esa entidad hizo caso omiso a tal requerimiento, por lo tanto se dispone **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a PROTECCIÓN para que antes de la fecha de la diligencia que se programará, aporte al correo institucional de esta sede judicial, [jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co), dicha documentación.

Así las cosas, con el propósito de adelantar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala **EL DÍA LUNES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para lo cual deberán comparecer los apoderados de las partes.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**  
**JUEZ**

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 24 FIJADO HOY 24 DE 09 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

  
**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Septiembre veintiocho (28) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00371** de GERARDO CHACÓN ORTIZ contra COLPENSIONES, informando que se hace necesario oficiar al Juzgado 47 Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda. Se deja constancia que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvasse proveer.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe es del caso señalar que si bien dentro del presente asunto se programó audiencia de juzgamiento para el próximo treinta (30) de septiembre del año en curso, revisadas las diligencias es preciso realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES**

De las pretensiones de la demanda se puede establecer que lo perseguido por la activa es la reliquidación de la pensión de vejez que le fue reconocida por COLPENSIONES mediante Resolución VPB 18145 del 16 de octubre de 2014, en sede de recurso de apelación interpuesto en contra del acto administrativo N° 222319 del 31 de agosto de 2013, a su vez confirmado en sede de recurso de reposición por la Resolución GNR 24110 del 23 de enero de 2014.

No obstante, también hay que decir que la entidad pública incoada reliquidó la prestación de vejez del demandante con Resolución VPB 57097 del 18 de agosto de 2015 *“Por la cual se resuelve un recurso de apelación contra la resolución GNR 449081 de 30 de diciembre de 2014 y se modifica la resolución VPB 18145 de 16 de octubre de 2014”*.

Asimismo, de acuerdo a las manifestaciones realizadas por las partes en diligencia adelantada el nueve (09) septiembre de 2020, esta sede judicial procedió a verificar el aplicativo de consulta de procesos dispuesto por la Rama Judicial, avizorando que ante el Juzgado 47 Administrativo Oral de esta ciudad – Sección Segunda, el aquí incoante presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de COLPENSIONES, mismo en el que su última actuación fue remitir las diligencias el nueve (09) de septiembre de 2019, a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., sin que se tenga certeza de a qué juzgado correspondió su conocimiento.

En ese sentido, en aras de un mejor proveer, se dispondrá que Por Secretaría **SE REQUIERA** al mentado Juzgado 47 Administrativo Oral de esta ciudad – Sección Segunda, con el propósito que remita a esta dependencia copia de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho impetrada por el señor GERARDO CHACÓN ORTIZ en contra de COLPENSIONES, a fin de establecerse si tal medio de control se refiere a alguno de los actos administrativos emanados de la pasiva y referenciados antes.

Por lo anterior, se aclara que no se llevará a cabo la audiencia señalada, y una vez se cuente con la respuesta del requerimiento, se procederá a fijar fecha y hora para la Audiencia de Juzgamiento. **Por Secretaría** infórmese a las partes esta determinación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES  
Juez

AFCS

**JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 074 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

**JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2018-624, informando que la audiencia programada para el día 27 de febrero del año en curso no se pudo llevar a cabo. Sírvasse proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día veinte (20) de octubre de 2020, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2018-272, informando que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo por solicitud de la parte demandada. Sírvasse proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día veinte (20) de octubre de 2020, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2019-611, informando que fue recibido por reparto el presente asunto proveniente del Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvasse proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho acepta el impedimento formulado por el Juez 25 Laboral del Circuito de Bogotá, razón por la cual se AVOCA el conocimiento y se fija fecha para continuar con el trámite que en derecho corresponde para el día veinte (20) de octubre de 2020, a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2018-648, informando que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Sirvase proveer.

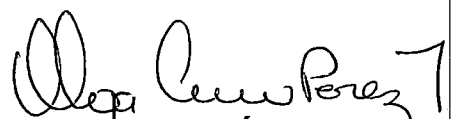
**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día diecinueve (19) de octubre de 2020, a la hora de las once y media de la mañana (11:30 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2019-587, informando que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Sírvasse proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día diecinueve (19) de octubre de 2020, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2019-523, informando que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

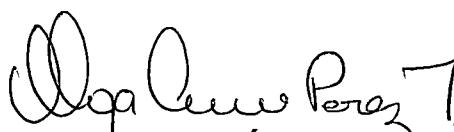
**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día veintidós (22) de octubre de 2020, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 201-617, informando que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

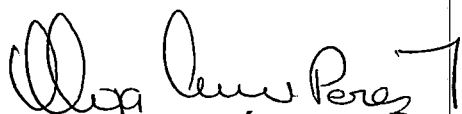
**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día veintisiete (27) de octubre de 2020, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2019-588, informando que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Sírvasse proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día veintisiete (27) de octubre de 2020, a la hora de las once y media de la mañana (11:30 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2019-059, informando que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

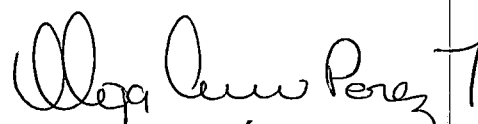
**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo lo audiencia programada el día veintiséis (26) de octubre de 2020, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No 2019-574, informando que fue recibido por reparto el presente asunto proveniente del Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

**JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho acepta el impedimento formulado por el Juez 25 Laboral del Circuito de Bogotá, razón por la cual se AVOCA el conocimiento y se fija fecha para continuar con el trámite que en derecho corresponde para el día veintiséis (26) de octubre de 2020, a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), data en la cual se llevará a cabo la diligencia atendiendo los lineamientos vistos en auto anterior.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**OLGA LUCIA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020  
En la fecha se notificó por estado N° 074  
el auto anterior.